

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN UNA FAMILIA Y A LA ADOPCIÓN.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B. NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia **del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia y a la adopción**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las principales tareas de todo gobierno es la protección de sus gobernados, especialmente de aquellos grupos que, por sus características propias, son más vulnerables, tal es el caso de las niñas y niños, sin embargo, la etapa de la infancia, definida por la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>1</sup> como “todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”, cobra una mayor importancia para la

---

<sup>1</sup> UNICEF. (s/f). Convención sobre los Derechos del Niño. Consultado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

# GACETA PARLAMENTARIA

sociedad ya que es en esta etapa de la vida en que se impacta decisivamente en el desarrollo de las personas dado que es en ella en donde se consolidan las bases para la conformación su personalidad y los valores sociales que regirán su vida adulta.

En este sentido, la familia, considerada como la unidad básica de la sociedad, realiza una función indispensable para el desarrollo de la infancia, ya que esta es la institución que, de manera natural, brinda la protección y los cuidados necesarios a los hijos para que estos alcancen su pleno desarrollo, por ello, el derecho de los menores a vivir en una familia ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales, tal como como en la Declaración de los Derechos del Niño<sup>2</sup>, la cual establece, en su principio 6, que “Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre...”.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Además, señala en el numeral 1 de su artículo 9, que “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...”.

De lo establecido en los citados instrumentos internacionales se observa que la familia es considerada fundamental para el desarrollo de la infancia, por lo que vivir en una se constituye en un derecho fundamental de la niñez, ya que vivir en familia permite establecer un sentido de pertenencia al relacionar al niño, niña o adolescente a una historia y sobre todo le ofrece el mejor medio de protección contra la violación de sus derechos y, como se estableció anteriormente, es en la familia en donde se forman los valores y principios que regirán la vida de los menores en el futuro.

En México también se encuentra reconocido el interés superior de la infancia como principio fundamental, tal como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 4 al señalar que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

---

<sup>2</sup> CNDH. (s/f). Declaración de los Derechos del Niño. Consultado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion\\_derechos\\_nino.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf)

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”. Además de lo dispuesto en el precepto Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece una serie de derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, entre ellos el “Derecho a vivir en familia”, tal como lo señala la fracción IV de su artículo 13.

Por su parte, en el Estado de Durango, al igual que a nivel Federal, nuestra Constitución Local dispone, en su artículo 34, que:

**“ARTÍCULO 34.- El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes el derecho a:**

***I. Tener nombre.***

***II. Acceder a la educación obligatoria, la cultura, el deporte y la recreación.***

***III. La protección integral de la salud.***

***IV. Preservar su integridad física, psíquica y sexual.***

***V. Ser protegidos contra el trabajo y la explotación infantiles.***

***VI. Crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia.***

***VII. Ser escuchados por su familia y las autoridades.***

***VIII. Participar plenamente en la vida familiar, cultural y social.***

***IX. Crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente.***

***El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra todo tipo de abuso, descuido o trato negligente. Las instituciones públicas estatales y municipales garantizarán los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás normatividad en la materia les otorgan.***

***El Estado atenderá al principio del interés superior de la niñez”.***

Si bien, el derecho a vivir en familia, así como el interés superior de la niñez se encuentran tutelados, tanto en ordenamientos internacionales como nacionales y estatales, aún somos testigos de la vulnerabilidad en la que viven nuestras niñas, niños y adolescentes, ya que muchos de ellos se encuentran carentes de una familia que vele por su desarrollo integral, por lo que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>3</sup>, “el Estado está obligado a garantizar su protección y a ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo”, de esta manera, la adopción se

<sup>3</sup> UNICEF México. (Mayo de 2021). Cada niña, niño y adolescente tiene derecho a estar protegido y vivir en familia. Informe anual 2020. Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/cada-niña-niño-y-adolescente-tiene-derecho-estar-prottegido-y-vivir-en-familia>

# GACETA PARLAMENTARIA

convierte en un instrumento eficaz para que, a través de la integración a una familia, se cumpla la disposición Constitucional de procurar siempre el interés superior de la niñez, y garantizarle a la infancia los cuidados necesarios para su desarrollo y el pleno ejercicio de todos sus derechos, entre ellos el derecho a vivir en una familia, por ello, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)<sup>4</sup>, ha definido a la adopción como “el medio por el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta”.

Lo anterior cobra mayor relevancia ya que, de acuerdo con el SNDIF<sup>5</sup>, del 2014 al tercer trimestre de 2023, en México habían sido adoptados 2 mil 76 menores y 225 se encontraban bajo la figura de acogimiento familiar. Además, el mismo SNDIF estima que, a inicios del mes de enero de 2024, cerca de mil 356 menores eran susceptibles de ser adoptados.

Por su parte, el informe “Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025)” elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)<sup>6</sup>, señala que, de 2014 a 2024, el SNDIF recibió 754 solicitudes de adopción, de las cuales, 147 fueron concluidas, es decir, únicamente el 19.5% de ellas. Además, el mismo informe señala que el total de las adopciones concluidas en México, al 23 de junio de 2025 fueron 2 mil 268. Lo anterior es de considerarse toda vez que, de acuerdo con la Fundación Unnido, al mes de noviembre de 2024, existían de más de 64 mil niños y adolescentes institucionalizados en algún Centro de Alojamiento de Asistencia Social<sup>7</sup>.

En Durango, durante la actual administración y con datos a junio de 2025, se habían concretado 40 adopciones, de acuerdo con el DIF Estatal, además de contar con 31 solicitudes de adopción en lista

---

<sup>4</sup> SNDIF. (6 de abril de 2020). Adopciones. Consultado en: <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/adopciones>

<sup>5</sup> SNDIF. (4 de enero de 2024). Cambios en proceso de adopción en México, gracias a reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Consultado en: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/cambios-en-proceso-de-adopcion-en-mexico-gracias-a-reformas-a-la-ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

<sup>6</sup> REDIM. (24 de junio de 2025). Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México (a junio de 2025). Consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2025/06/24/adopciones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2025/>

<sup>7</sup> Araiza, D. 9 de noviembre de 2024. Más de 64 mil menores viven sin un hogar en México. La Crónica de Hoy México. Consultado en: <https://www.cronica.com.mx/nacional/2024/11/09/mas-de-64-mil-menores-viven-sin-un-hogar-en-mexico/>

# GACETA PARLAMENTARIA

de espera, mientras que 24 niñas, niños y adolescentes habían sido liberados jurídicamente, quedando en condiciones legales para ser adoptados<sup>8</sup>.

Sin embargo, y a pesar del número de adopciones que se han registrado, tanto a nivel federal como local, la propia UNICEF<sup>9</sup>, en su Informe anual 2020, señaló que en México existían “aproximadamente 33,000 niños, niñas y adolescentes viviendo en algún Centro de Asistencia Social y privados del derecho a vivir en familia y en comunidad”. Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes señaló que, al cierre de 2023, había 81 menores habitando algún centro de asistencia social del DIF, de los cuales 70 de ellos ya se encontraban en proceso de adopción y 56 estaban considerados como susceptibles de ser adoptados. Además, dicha Procuraduría señaló que, durante el 2023, había 335 menores de entre 0 y 17 años que estuvieron registrados en su base de datos, de los cuales, 209 concluyeron el proceso de adopción<sup>10</sup>.

En nuestra entidad, de acuerdo con el Gobierno Federal, durante 2022, habían 124 menores atendidos en alguno de los Centros de Asistencia Social (CAS) dentro de la demarcación<sup>11</sup>. Por su parte, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad señaló que, en 2023, la Casa Hogar del DIF Estatal presentó una población de 129 menores, presentando una sobrepoblación, ya que dicha casa tiene una capacidad para 100 niños. Además, señaló que en el Centro Mi Casa contaban con una población de 46 adolescentes, rebasando la capacidad de alojamiento que es para 40<sup>12</sup>.

Por su parte, la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Durango, ha dado cuenta que, a marzo de 2025, se encontraban dentro de Casa Hogar más de 223 niños, cifra que

---

<sup>8</sup> DIF Durango. (5 de junio de 2025). Ya son 40 familias unidas por la adopción en Durango: Marisol destaca el compromiso con la niñez. Consultado en: <https://www.difdurango.gob.mx/ya-son-40-familias-unidas-por-la-adopcion-en-durango-marisol-destaca-el-compromiso-con-la-ninez/>

<sup>9</sup> UNICEF México Óp. Cit.

<sup>10</sup> Páramo, A. (10 de enero de 2024). Hay 81 niños y adolescentes a la espera de ser adoptados en México: DIF. Excelsior. Consultado en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ninos-adolescentes-esperan-ser-adoptados-mexico-dif/1629452>

<sup>11</sup> SNDIF. (s/f). Información General del CAS. Consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/700496/DNCAS\\_VERSION\\_P\\_B.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/700496/DNCAS_VERSION_P_B.pdf)

<sup>12</sup> Saenz, E. (6 de noviembre de 2023). DIF Estatal tiene sobrepoblación en Casa Hogar. Contexto Digital. Consultado en: <https://contextodedurango.com.mx/dif-estatal-tiene-sobrepoblacion-en-casa-hogar/>

rebasa por el doble la capacidad de esta dependencia que, como se estableció en el párrafo anterior, es de 100 menores<sup>13</sup>.

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer en la Constitución de nuestra entidad, el derecho que tienen nuestras niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia, y a falta de esta o que no puedan vivir en ella por cuestiones que pongan en riesgo su integridad, establecer el derecho a que puedan ser incorporados a una familia a través de la adopción, con el fin de que las y los menores que vivan en nuestra entidad, puedan gozar plenamente de este derecho fundamental para ellos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa propone reconocer en la Constitución de nuestra entidad, el derecho que tienen nuestras niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia, y a falta de esta o que no puedan vivir en ella por cuestiones que pongan en riesgo su integridad, establecer el derecho a que puedan ser incorporados a una familia a través de la adopción, con el fin de que las y los menores que vivan en nuestra entidad, puedan gozar plenamente de este derecho fundamental para ellos.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la **fracción X**, al **artículo 34**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 34...

I. a la IX. ...

**X. Vivir en familia y a ser adoptados cuando ésta falte o no puedan vivir en ella.**

---

<sup>13</sup> Posta. (5 de marzo de 2025). ¿Cuántos niños han ingresado en el 2025 a la casa hogar del DIF? Consultado en: [https://www.posta.com.mx/durango/cuantos-ninos-han-ingresado-en-el-2025-a-la-casa-hogar-del-dif-/v12008238#google\\_vignette](https://www.posta.com.mx/durango/cuantos-ninos-han-ingresado-en-el-2025-a-la-casa-hogar-del-dif-/v12008238#google_vignette)

# GACETA PARLAMENTARIA

...

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 23 de febrero de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**